



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 22 DIC. 2022

Exp. Interno 22-142342-1

OFICIO MÚLTIPLE N° 2651 -2022-DIGEMID-DG-DFAU-EAM-AAM/MINSA

Señor(es) Doctor(es)
Director(es) General(es)
GERENCIA REGIONALES DE SALUD
DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD
DIRECCIONES DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA METROPOLITANA
HOSPITALES E INSTITUTOS ESPECIALIZADOS DE LIMA METROPOLITANA
Presente.-

Atención: Oficina General de Administración
Dirección de Medicamentos/Jefatura del Departamento de Farmacia

Asunto: Asistencia técnica sobre organización de inventarios de PF, DM y PS

Es grato dirigirme a usted para saludarles cordialmente y en atención al asunto de la referencia, se les remite los criterios técnicos para la organización, documentación y procedimientos a seguir con la finalidad de llevar a cabo los inventarios físicos de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en adelante **productos**, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva administrativa de gestión del SISMED¹.

Esta directiva administrativa, establece determinadas condiciones vinculadas al control de stocks, tales como: i) la información generada en el SISMED debe ser registrada en el formato ICI², ii) la tarjeta de control visible³ -que puede ser virtual- debe estar disponible y actualizada en los servicios de farmacia de los establecimientos de salud o almacén / sub almacén especializado⁴, iii) la información registrada y generada en el SISMED, debe ser concordante con la información del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA⁵ y que es la Dirección de Logística o quien haga sus veces de la unidad ejecutora, es quien debe realizar inventarios periódicos selectivos al almacén / sub almacén especializado, así como a una muestra de farmacias de establecimientos de salud, con la finalidad de verificar periódicamente las existencias físicas, en cumplimiento del control administrativo⁶.

Por otro lado, es importante considerar las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", en la cual se han establecido disposiciones sobre cómo realizar los Inventarios de bienes muebles en el almacén.

Cabe precisar, que siendo los **productos** detallados en el primer párrafo del presente documento, parte de los bienes institucionales, corresponde a la Oficina General de Administración⁷, el planeamiento, organización, ejecución y análisis del inventario periódico y anual en los puntos de almacenamiento existentes en el ámbito de la unidad ejecutora.

¹ Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA

² Numeral 6.7.8. de la Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA

³ Actualmente toma el nombre de Formato de Registro de Control Visible, anexo N° 08 de la Resolución Directoral N° 004-2021-EF/54.01

⁴ Numeral 6.7.16. de la Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA

⁵ Numeral 6.7.13. de la Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA

⁶ Numeral 6.9.8. de la Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA

⁷ Numeral 21.2 y 44.2 de la Resolución Directoral N° 004-2021-EF/54.01





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Asimismo, es necesario tener en cuenta que el objetivo del Inventario, es evidenciar que los saldos de stock existentes en el Kardex⁸ a una fecha determinada, coincidan con los saldos existentes en los Formatos de Registro de Control Visible y con los Saldos de Stock físico existente en los puntos de almacenamiento o custodia y en atención a las normas mencionadas precedentemente, se debe tener en consideración las siguientes disposiciones:

1. En las DIRESAS/GERESAS/DIRIS/DISAS/REDES UNIDADES EJECUTORAS:
 - Las unidades físicas de los **productos** que se registraron en el Inventario de cada Centro de Salud, Puesto de Salud, Farmacias Institucionales o Servicios de Farmacia Hospitalarios según corresponda, comprendidos en cada Unidad Ejecutora, debe coincidir con el saldo de Stock que figuran en sus respectivos ICI, para lo cual previamente se deberá verificar que todas las operaciones documentadas de ingreso y salida, estén registrados en el aplicativo del SISMED.
 - La Dirección de Medicamentos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, debe generar el **ICI consolidado** de los productos de todos los Establecimientos de Salud comprendidos en su jurisdicción, determinando los **Saldos de stock** a la fecha de corte del Inventario (Columna de Saldo actual vigente).
 - Al **Saldo de stock** del **ICI consolidado** señalado en el numeral anterior, se le adiciona el saldo de stock existente en el almacén especializado de la Unidad Ejecutora, cuya sumatoria debe coincidir con el Saldo de stock en unidades físicas que figura en el Kardex del SIGA, por cada **producto**.
2. En los HOSPITALES e INSTITUTOS ESPECIALIZADOS – Unidades Ejecutoras:
 - Las unidades físicas de los **productos** que se registraron en el Inventario de la UPSS Farmacia (central, ambulatoria, emergencia, Hospitalización, Centro quirúrgico, coches de paro, u otros similares) debe coincidir con el saldo de Stock que figuran en sus respectivos ICI o reportes de control de stock, según corresponda. Para lo cual previamente, se deberá verificar que todas las operaciones documentadas de ingreso y salida, estén registrados en el aplicativo que utilicen.
 - La Jefatura de la UPSS Farmacia del Establecimiento de Salud o quien haga sus veces, debe consolidar el stock de los **productos** existentes en cada servicio de Farmacia donde se tengan almacenados los productos, generando el **Saldo de stock consolidado**
 - Al **Saldo de stock consolidado** señalado en el numeral anterior, se le adiciona el saldo de stock existente en el almacén especializado, cuya sumatoria debe coincidir con el Saldo de stock en unidades físicas que figura en el Kardex del SIGA, por cada **producto**.

Finalmente, se solicita a usted, indique a quien corresponda, la socialización del presente documento a los establecimientos de salud de su jurisdicción, para su consideración y fines que correspondan.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes manifestarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

Q.F. MOISÉS ELISEO MENDOCILLA RISCO
Director General

MEMR/MCN/CGS/FCR/ECM
CC: Archivo
Proy. Oficio. N° 227-2022-EAM-AAM

⁸ Que es reportada por el SIGA

